

A continuación el presidente preguntará si hay alguna protesta respecto al escrutinio, y no habiendo ninguna o tras resolver las que hubiere, anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos presentados.

Así mismo, se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los candidatos o interventores y por los electores sobre las votaciones y el escrutinio, así como de las resoluciones motivadas de la mesa sobre ellas y sobre cualquier otro incidente producido.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se les hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

Concluidas las operaciones anteriores, el presidente, el secretario y el vocal y en su caso, los interventores, firmarán el acta de la sesión.

Todos los candidatos e interventores tendrán derecho a obtener una copia del Acta.

Artículo 15.- Documentación electoral.

15.1- En las elecciones de miembros a la Asamblea General se utilizarán papeletas y sobres de acuerdo con el modelo que determine la *“Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”*.

La Comisión Gestora de cada federación, pondrá a disposición de las mesas electorales y Junta Electoral Federativa respectiva, los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

15.2- La *“Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla”* facilitará a la Comisión Gestora las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, con arreglo al censo respectivo de la misma.

15.3- Las papeletas destinadas a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán contener el nombre de la federación y el Estamento correspondiente, así como los nombres de todos los candidatos o al menos los espacios suficientes que permitan al elector votar como máximo, a tantos candidatos de su respectivo Estamento como le corresponda elegir.

15.4- Si se hubieran interpuesto recursos contra la proclamación de candidatos, la confección de papeletas en ese Estamento se pospondrá hasta la resolución de los recursos.

Artículo 16.- Sistema de votaciones para elección de la Asamblea General.

16.1- En las elecciones a todos los Estamentos el voto deber ser libre, igual, directo y secreto.

16.2- Cada elector podrá votar como máximo a tantos candidatos de su respectivo Estamento.

16.3- Serán elegidos miembros de la Asamblea, los candidatos que obtengan mayor cantidad de votos, dentro de cada Estamento, hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

Artículo 17.- Empates en las votaciones

En caso de empate a votos entre dos ó más candidatos a miembros de la Asamblea, la Junta Electoral Federativa resolverá entre ellos por orden preferente de antigüedad en la Federación. A estos efectos, la antigüedad se computará de la siguiente forma:

- En el caso de deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, se atenderá al cómputo total de tiempo de posesión de licencia federativa en el Estamento correspondiente.
- En el caso de asociaciones deportivas, al cómputo total de tiempo de adscripción del club o asociación en la federación correspondiente.